



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
*Contumazá*  
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 048-2022-MPC

Contumazá, 16 de marzo del 2022

VISTOS: El Expediente Técnico de Mantenimiento Vial Rutinario del Tramo: Trinidad-Las Palmas, Long. 11+528 Km, Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca; el Informe N° 009-2022-JO-IVP-MPC de 14 de marzo de 2022 del Jefe Operaciones del Instituto Vial Provincial, el Informe N° 021-2022-GG-IVP-MPC de 15 de marzo de 2022 expedido por el Gerente de Instituto Vial Provincial; y,

CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Contumazá es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 31365-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 (en adelante Ley N° 31365), regulan el presupuesto anual de gastos para el año fiscal 2022 en los que comprende el uso específico de los mantenimientos viales.

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 31365, señala que: “Para garantizar, en el Año Fiscal 2022, la ejecución del mantenimiento en la red vial vecinal, a cargo de los gobiernos locales, créase el “Fondo para el mantenimiento de caminos rurales” a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, para el financiamiento del mantenimiento rutinario, (...)”; y el numeral 22.2, indica que: “El Fondo para el mantenimiento de caminos rurales financia, en el Año Fiscal 2022, los créditos presupuestarios que fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2021, asignados mediante el artículo 2 del Decreto Supremo 022-2021-EF, el artículo 2 del Decreto Supremo 037-2021-EF, el artículo 3 del Decreto Supremo 117-2021-EF y el Anexo V de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021(...)”, ahora bien, se precisa de acuerdo al numeral 22.3, el cumplimiento del 22.1 y 22.2 es aplicable si no fue considerado en el presupuesto institucional del año fiscal 2022, teniendo que cumplir en el marco del numeral 22.4, misma que contiene: “Cumplido el plazo señalado en el numeral 22.1, y de existir créditos presupuestarios del “Fondo de para el mantenimiento de caminos rurales” que no hubieran sido transferidos en el marco de lo señalado en dicho numeral, autorizase al Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 30 de abril de 2022, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.(...)”

Que, la vigésima novena de la disposición complementaria de la Ley N° 31365, precisa: “Los gobiernos regionales y los gobiernos locales, están obligados para utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional, debiendo priorizarse su gasto, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes regionales y municipales que están al servicio de todos los ciudadanos y prioritariamente a quienes se encuentren en situación de discapacidad (...)”

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del D.S. N° 008-2007-EF, que aprueba Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los fondos públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, indica: “Los fondos públicos a ser transferidos (...) constituyen transferencias programáticas destinadas exclusivamente al financiamiento de los Programas y Proyectos Sociales, en el marco de las Políticas Nacionales para la Superación de la Pobreza, Estrategia Nacional de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
*Contumazá*  
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

*Desarrollo Rural y la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria. Estas transferencias están conformadas por: (...), b) Transferencias para Infraestructura Vial-Programa de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales de PROVIAS DESCENTRALIZADO a cargo del Ministerio de Transporte y Comunicaciones”.*

Que, referente a la materia se asignaron recursos en el PIA de los gobiernos locales, destinados a la ejecución de mantenimiento rutinario de caminos vecinales, los cuales se detallan en el anexo 7 de la Ley N° 31365- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

Que, el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC (en adelante D.S. N° 034-2008-MTC), que define las pautas de normas técnicas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas; entre otro, sobre el particular, el numeral 4.2 del artículo 4 del D.S. N° 034-2008-MTC precisa que: “Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes: (...) c) Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vía Vecinal o Rural”; y el artículo 5 indica: “Las autoridades competentes, establecidas en el artículo 4 del presente Reglamento, podrán delegarse entre sí mediante convenios, la gestión de carreteras o tramos de la red vial de su competencia.”; asimismo, el artículo 6 precisa que: “Es la acción de administrar la infraestructura vial del Sistema Nacional de Carreteras, a través de funciones de planeamiento, ejecución, mantenimiento y operación, incluyendo aquellas relacionadas con la preservación de la integridad física del derecho de vía”; también, el numeral 15.1 del artículo 15 precisa que: “Las actividades de mantenimiento vial comprenden las siguientes fases: a) Mantenimiento Rutinario: Es el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio (...)”; y de acuerdo al numeral 15.2 del mismo artículo, es responsabilidad de las autoridades (mismas que se encuentran indicadas en el artículo 4 del presente decreto supremo) realizar las actividades de mantenimiento en forma permanente y sostenida de la red vial de su competencia; y el numeral 15.3 precisa que: “Las actividades del mantenimiento vial se realizan de acuerdo a la naturaleza de la actividad a ejecutar, mediante contratos sustentados en términos de referencia y/o expedientes técnicos, ambos previamente aprobados. Los expedientes técnicos, deben contener como mínimo lo siguiente: Memoria Descriptiva; Metrados; Análisis de precios unitarios; Presupuesto; Cronogramas; Especificaciones Técnicas; Verificación de estudios de: tráfico, canteras y fuentes de agua; Seguridad vial, Diseños de reparaciones: pavimentos, estructuras, drenaje, seguridad vial y señalización; Planos”.

En concordancia al numeral 15.1 y 15.3 del artículo 15 del D.S N° 034-2008-MTC, el Expediente Técnico de Mantenimiento Vial Rutinario del Tramo: “Trinidad-Las Palmas, Long. 11+528 Km, Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca”, presentado por el Jefe de Operaciones de Instituto Vial Provincial mediante el Informe N° 009-2022-JO-IVP-MPC de 14 de marzo de 2022, contiene: Memoria Descriptiva; Análisis de precios unitarios; Presupuesto; Cronogramas; Especificaciones Técnicas y Planos.

Que, la Resolución Directoral N° 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21 “Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-PROVIAS Descentralizado”(en adelante Directiva N° 1-2018-MTC/21), tiene como finalidad estandarizar el procedimiento para las suscripciones de convenio entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-PROVIAS Descentralizado y entidades públicas o privadas, que coadyuven a alcanzar los fines establecidos.

Sobre el particular, el numeral 5.1 del punto V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 1-2018-MTC/21, el convenio es un documento en el que se establecen compromisos por ambas partes teniendo como finalidad el desarrollo de actividades en común, y estos pueden ser de diferentes



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
*Contumazá*  
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA”

tipos dependiendo del objetivo del caso, y en mérito al inciso 5.1.1 tenemos el de Gestión, destinados al mantenimiento vial, siendo clasificados en rutinarios y periódicos, precisándose en el índice 5.1.1.1 Rutinario: “De carácter permanente y preventivo. Es un conjunto de actividades que se ejecutan permanentemente a largo del camino y que se realizan en los diferentes tramos de la vía(...)”

Que, en virtud de lo descrito, el 13 de diciembre de 2019 el Consejo Municipal de la Provincia de Contumazá, en sesión ordinaria N° 023-2019 autoriza al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, mediante Acuerdo de Concejo N° 009-2019-MPC a suscribir convenios durante el año fiscal 2020-2022 con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-PROVIAS DESCENTRALIZADO; por lo que, el 25 de febrero de 2022 se firma el Convenio de Gestión N° 106-2022-MTC/21 entre ambas entidades, el cual tiene dentro de su cartera de proyectos invertir con Mantenimiento Vial Rutinario Manual, contenidos en el Anexo I del convenio.

Que, la Resolución Directoral N° 0051-2022-MTC/21, aprueba la Directiva N° 001-2022-MTC/21-Directiva para la Gestión y Propuesta Anual de Programación de Recursos para el Mantenimiento de la Infraestructura Vial de la Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, teniendo como objetivo establecer procedimientos para la gestión y propuesta anual de programación de recursos del mantenimiento de la infraestructura vial.

Al respecto, el numeral V de la sección A del inciso 6.2.1 del artículo 6.2 del punto 6. Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2022-MTC/21-Directiva para la Gestión y Propuesta Anual de Programación de Recursos para el Mantenimiento de la Infraestructura Vial de la Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, señala que: “Resolución de aprobación y documento técnico que sustenta las actividades a ejecutar en el año fiscal correspondiente, para mantener o recuperar la transitabilidad de la vía, acorde a lo establecido en el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial; para lo cual la UZ revisa el cumplimiento del Contenido Mínimo del Documento Técnico de Mantenimiento Rutinario (Anexo N° 01 o Anexo N° 03) (...)”

Que, en virtud al párrafo anterior, el Jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial Ing. Carlos Julinho Pretel Mostacero, elabora el expediente técnico de acuerdo al Anexo N° 03-Contenido mínimo de documento técnico de mantenimiento rutinario, dejando constancia de:

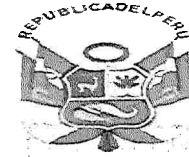
- El presupuesto total, para ejecutar el Mantenimiento Vial Rutinario del Tramo: “Trinidad-Las Palmas, Long. 11+528 Km, Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca”, asciende a la suma de S/ 64 556, 80 (sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis con 80/100 soles).
- Teniendo un plazo de ejecución de 08 (ocho) meses, por un costo mensual de S/ 8 069, 60 (ocho mil sesenta y nueve con 60/100 soles).
- Bajo la modalidad de ejecución a suma alzada.

Que, el Gerente del Instituto Vial Provincial Ing. Elder Smith Alcántara Díaz, luego de revisar el expediente técnico otorgó su conformidad, la cual se encuentra consignada en el artículo 4.2. del numeral IV. Conclusiones y Recomendaciones de su Informe N° 023-2022-GG-IVP-MPC, precisando: “(...) puesto que este cumple y contiene los documentos mínimos requeridos”.

Que, la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, mediante Decreto Legislativo N° 1341, consiga que: “La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
*Contumazá*  
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad”.

Al respecto, los aspectos técnicos realizados por el Jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial, y revisados por el Gerente de Instituto Vial Provincial en el procedimiento de aprobación, es de estricta responsabilidad de los funcionarios y servidores que hayan participado en su elaboración, aprobación, asumiendo las responsabilidades civiles, penales y administrativas que corresponda, en caso de determinarse actuaciones contrarias a ley.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el numeral 20.6 del artículo 20 y del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-EF y sus modificatorias; y, a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC; y demás potestades conferidas por ley; y,

Que, la facultad de aprobar los expedientes de técnicos, están delegadas a favor del Gerente Municipal, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 125-2020-MPC de 22 de julio de 2020:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO de MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL TRAMO: “TRINIDAD-LAS PALMAS, LONG. 11+528 KM, DISTRITO DE CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” por el monto de S/ 64 556, 80 (sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis con 80/100 soles), bajo la modalidad de ejecución de Suma Añzada, teniendo un plazo de ejecución de 08 (ocho) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, a la Gerencia de Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Contumazá, EL EXPEDIENTE TÉCNICO de MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL TRAMO: “TRINIDAD-LAS PALMAS, LONG. 11+528 KM, DISTRITO DE CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con la finalidad de dar cumplimiento a la presente resolución y a sus funciones de acorde a la normativa legal vigente aplicable a la materia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su cumplimiento de la presente resolución y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que, a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, coordine con la Oficina de Tecnología de la Información, para que el cumplimiento de la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

CC.  
Archivo  
Fls.04

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ  
Econ. Fernando M. Cabanillas Torres  
GERENTE MUNICIPAL